

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

01-ADM
2011



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Marzo 2011
[ORIGINAL FIRMADO]

Régimen Disciplinario

Esta circular sustituye la circular 10-ADM-2010 de la Fiscalía General de la República en lo que respecta a la delegación del Régimen Disciplinario.

Antecedentes:

En el mes de noviembre del 2010, la Fiscalía General de la República, comunica la creación de la Circular de Política de Persecución Penal 03-2010, en la cual se mencionan varios cambios en la estructura del Ministerio Público, siendo uno de ellos la creación de la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anti Corrupción. En la página 11 de dicha circular, en el punto 7.10, se pone en conocimiento la asignación del grupo de Fiscales

que conforman la Inspección Fiscal a la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anti Corrupción, con el fin de que se encarguen de la aplicación del régimen disciplinario en el Ministerio Público .

En consecuencia se dispone:

- 1) Dejar sin efecto lo mencionado en la circular 10-ADM-2010, en lo correspondiente a la Delegación del proceso administrativo disciplinario en los Fiscales y Fiscalas Adjuntos y Adjuntas que componen el Ministerio Público.
- 2) El procedimiento disciplinario es aquel conjunto de trámites y actuaciones que debe respetar la Administración para imponer una sanción disciplinaria. De esta manera la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anti Corrupción está

obligada a cumplir con todos aquellos principios que regulan el debido proceso en materia disciplinaria, los cuales se detallan a continuación:

- a. Notificación a la persona del carácter y fines del proceso
- b. Derecho a no declarar ni presentar prueba en contra de sí mismo;
- c. Derecho a ser oído libremente, sin coacciones y oportunidad de presentar los argumentos y las pruebas que estime necesarias, incluido el interrogatorio a testigos y peritos;
- d. Acceso a la información y antecedentes;
- e. Derecho a ser representado por un abogado, técnicos u otras personas calificadas;
- f. Garantía del principio de inocencia;
- g. Derecho a notificaciones y audiencias de cada resolución que se dicte en el proceso;
- h. Derecho a la debida fundamentación de las resoluciones;
- i. Derecho a una resolución dentro de un plazo razonable;
- j. Derecho a no ser sancionado por hechos no acusados formalmente dentro del proceso y,
- k. Derecho de recurrir la resolución final.